

**Este Subacuerdo (de ahora en adelante “Acuerdo”) se estableció el 19 de Marzo de 2024**



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 18:04:10-0500

ENTRE



Firmado digitalmente por:  
MAYURI QUISPE Ysmel Rafael FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 20:44:46-0500

**Bioversity International**  
**Via di San Domenico, 1, Rome, Italy**  
(en lo sucesivo referido como la“Organización”)

Y

**El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**  
**Av. La Molina 15024, La Molina, Lima – Perú**  
(en lo sucesivo referido como “Socio Implementador”)

**CONSIDERANDO QUE:**

El Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, que opera bajo el nombre **Bioversity International**, es una organización internacional de investigación y miembro del sistema CGIAR, y opera como una organización autónoma sin fines de lucro, de estatus internacional y no político en administración, personal y operaciones. Bioversity se estableció como una organización internacional independiente mediante el “Acuerdo sobre el Establecimiento del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos” con el Gobierno italiano en 1991, en el que el Gobierno reconoció a Bioversity como una organización internacional de carácter internacional y estableció la sede central de la Organización en Roma, Italia. Bioversity International es parte de la Alianza Bioversity–CIAT desde el 1 de enero de 2020, representada aquí por su Director Regional para las Américas de la Alianza Bioversity–CIAT, **JOSEPH TOHME**, o quien actúe en su nombre (la “Organización”).

Y El **Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cítricos en todo el territorio nacional. Su sede se encuentra en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima – Perú y está representada por su Jefe Institucional, el Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL** (“Socio Implementador”), considerando que se los denomina individualmente como la “Parte” y juntos como las “Partes”.

La Organización ha celebrado un acuerdo con la STC CGIAR (“Financiador”) para implementar actividades como institución líder del proyecto **“Mejoramiento de las razas de maíz del Perú para facilitar el uso sostenible y generalizado de la diversidad nativa y simultáneamente mejorar la rentabilidad de la agricultura familiar”**, cuyo objetivo es el mejoramiento de la diversidad nativa del



Firmado digitalmente por:  
VILLAREAL GUTIERREZ John Paul  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 17:29:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU  
20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 17:33:51-0500

Acuerdo N° 002-2024-MIDAGRI-INIA/J



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 17:38:07-0500

Perú para asegurar su conservación, su adopción y eventualmente la rentabilidad de la agricultura familiar ("Proyecto").

La Organización forma parte de la Alianza de Bioversity International y el CIAT a través del Acuerdo de Asociación entre los dos centros internacionales, vigente desde el 1 de enero de 2020, teniendo un director general y un Consejo Directivo común como parte de su estructura de gobierno. La Alianza ofrece soluciones basadas en la investigación que aprovechan la biodiversidad agrícola y transforman de manera sostenible los sistemas alimentarios para mejorar la vida de las personas. Las soluciones de la Alianza abordan las crisis mundiales de desnutrición, cambio climático, pérdida de biodiversidad y degradación ambiental. La Alianza es parte de CGIAR, una asociación de implementación global para un futuro con seguridad alimentaria.

Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y Bioversity International firmaron el acuerdo de Alianza Estratégica el día 29 de enero del 2021, que hace parte integral del Anexo 6 de este acuerdo.

El Socio Implementador cuenta con las instalaciones y el personal calificado necesarios para perseguir los objetivos y cumplir con los requisitos de este Acuerdo.

Este Acuerdo existirá cuando este documento haya sido firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Por lo tanto, la Organización y el Socio Implementador (denominados colectivamente como las "Partes") por el presente, aceptan los siguientes términos y condiciones.

## Términos Específicos del Acuerdo

### **1. Alcance del Trabajo y Acuerdo con el Financiador**

- 1.1. El Socio Implementador se compromete a realizar las actividades detalladas en el Alcance del Trabajo (**Anexo 2**) relacionadas y financiadas por el siguiente Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables No. 01-2021: **A1507/ STC-CGIAR-Pre-Mejoramiento de las razas de maíz del Perú para facilitar el uso sostenible y generalizado de la diversidad nativa y simultáneamente mejorar la rentabilidad de la agricultura familiar (Anexo 6)**. El Socio Implementador no utilizará los fondos del proyecto para ningún otro propósito, excepto con el permiso expreso por escrito de la Organización. La financiación de este proyecto está sujeta a la disponibilidad de fondos del Financiador.
- 1.2. Todas las disposiciones aplicables del Acuerdo entre la Organización y el Financiador que no se mencionen específicamente en este Acuerdo, serán vinculantes para el Socio Implementador, y el Socio Implementador acuerda cumplir con las mismas. En caso de conflicto entre los términos de este Acuerdo y los términos del Acuerdo con el Financiador, prevalecerán los términos del Acuerdo con el Financiador.

## **2. Responsabilidades del Socio Implementador**

- 2.1 El Socio Implementador hará esfuerzos razonables para asegurar la finalización exitosa del Proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.
- 2.2 El Socio Implementador llevará a cabo las actividades y tareas descritas y acordadas mutuamente como se describe en el Proyecto. Los Términos de Referencia forman parte integral de este Acuerdo.
- 2.3 El Socio Implementador debe presentar informes técnicos y financieros periódicos que muestren el progreso del Socio Implementador en el logro de los propósitos para los cuales se proporciona el financiamiento del Proyecto y el gasto de los fondos del Proyecto a la Organización, según las condiciones establecidas en la cláusula 5.
- 2.4 El Socio Implementador se compromete a realizar las actividades del Proyecto de acuerdo con los principios y procedimientos de debida diligencia, ejerciendo cuidado en la administración de este Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta la economía y la eficiencia, y la necesidad de mantener los más altos estándares de integridad en la administración de los fondos.

## **3. Responsabilidades de la Organización**

- 3.1 La Organización será la principal agencia de implementación de este Acuerdo con el Financiador y conservará la responsabilidad final de la finalización de los planes de trabajo del programa. Sujeto a la liberación de fondos por parte del **Financiador**, la Organización brindará apoyo de supervisión técnica y financiera según sea necesario, en relación con la implementación del Alcance del Trabajo y Presupuesto acordados. A cambio del desempeño de conformidad con este Acuerdo y sujeto a la recepción de fondos del Financiador, la Organización le pagará al Socio Implementador.
- 3.2 El Socio Implementador no se comunicará directamente con el Financiador. Todas las comunicaciones se gestionarán a través de la Organización.

## **4. Plazo**

- 4.1 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el **30 de junio de 2024** (en lo sucesivo denominado “Periodo de Ejecución”), y el detalle de la ejecución del proyecto se encuentra descrito como se describe en el Anexo 2.
- 4.2 Las Partes reconocen que el Socio Implementador ha venido ejecutando actividades desde el 12 de octubre de 2022, como se describe en el Anexo 2 y en el Acuerdo de Alianza Estratégica.
- 4.3 Las actividades y trabajos sujetos a este Acuerdo deben efectuarse durante el período especificado en el Art. 4.1.

El Socio Implementador informará a la Organización de inmediato en caso de demoras o impedimentos que puedan resultar en que el Socio Implementador no cumpla con el cronograma y las condiciones establecidas en este Acuerdo; dicha notificación no liberará al Socio Implementador del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

## **5. Presupuesto**

- 5.1 La Organización ha aprobado un presupuesto por un total **USD 37,305 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS)** y el Socio Implementador realizará un aporte no monetario equivalente a **USD 61,400 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** lo que está en conformidad con el Acuerdo con el Donante (Anexo 6) y el

Acuerdo de Alianza Estratégica firmado entre la Organización y el INIA. Este es el costo total del proyecto durante el período de ejecución. Los detalles del presupuesto se establecen en el programa financiero (**Anexo 4**) y rubricado por las Partes para su identificación.

- 5.2 Cualquier variación entre el monto presupuestado y el gasto real que exceda el 10% del monto que se presupuestó en la partida presupuestaria, requerirá una revisión presupuestaria que deberá ser aprobada por escrito por la Organización. Las variaciones presupuestarias sólo se permiten entre líneas presupuestarias de costos directos.
- 5.3 La Organización deberá pagar al Socio Implementador una contribución por un monto que no exceda USD 37,305 para la realización del trabajo como se describe en el Anexo 2. En ningún caso, la Organización será responsable del reembolso de cualquier costo que resulte en un pago acumulativo bajo este Acuerdo que exceda el valor total establecido en esta cláusula, a menos que este Acuerdo sea modificado por escrito.
- 5.4 Los fondos desembolsados por la Organización, pero no comprometidos por el Socio Implementador al vencimiento o terminación de este Acuerdo, o no informados, serán debidamente reembolsados a la Organización dentro de los 60 días posteriores al vencimiento o terminación.

## **6. Uso de los fondos del Acuerdo**

- 6.1 El Socio Implementador acuerda utilizar los fondos del Acuerdo sólo para el Proyecto de la manera descrita en el Alcance del Trabajo (**Anexo 2**), de acuerdo con el Presupuesto (**Anexo 4**), sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 6.2 El Socio Implementador utilizará la Cuenta CUT – Donaciones y Transferencias y llevará el control a través de la Unidad de Contabilidad, para liquidar las transacciones financieras implicadas en el presente Acuerdo (Anexo 3).
- 6.3 **Costos de elegibilidad:** Los costos se considerarán elegibles en virtud del presente Acuerdo si cumplen las siguientes condiciones:
  - Se atribuyen directamente al objeto del Proyecto.
  - Se han incluido en el presupuesto.
  - Fueron incurridos durante el Período de Ejecución definido en el Art. 4.1.
  - Cumplen con los requisitos del Convenio con el Financiador en el Anexo 6 y con los requisitos de la legislación aplicable.
  - Están debidamente respaldados por pruebas documentales.
- 6.4 **Compras de bienes o servicios:** seguirán un proceso transparente que satisfaga como mínimo, las siguientes condiciones:
  - Garantizar la equidad, la ausencia de corrupción y conflictos de intereses, la integridad y la transparencia a través de un proceso competitivo.
  - Garantizar la no discriminación y la igualdad de trato de los vendedores.
  - Asegurarse de que la adjudicación resulte en la mejor relación calidad-precio, y esté debidamente documentada.
- 6.5 **Manejo de activos:** Artículos que tienen un costo unitario de más de US\$3,000 y una vida útil de más de un año, se consideran activos y deben inscribirse en un registro de activos. Para artículos con un valor inferior a US\$3,000, el Socio Implementador debe seguir su política organizacional sobre registro de inventario.

Al final de este Acuerdo, el Socio Implementador buscará la aprobación de la Organización, para las acciones propuestas relacionadas con la disposición de activos.

## **7. Otros términos y condiciones**

Los Términos y Condiciones Generales (**Anexo 1**) formarán parte integral de este Acuerdo, y serán vinculantes entre las Partes. En caso de conflicto entre los Términos Específicos de este Acuerdo y los Términos y Condiciones Generales, prevalecerán los Términos Específicos de este Acuerdo.

## **8. Presentación de informes**

- 8.1 **Progreso en la presentación de informes:** El Socio Implementador acuerda presentar informes técnicos en **español**. Los informes se entregan en formato PDF, a menos que se especifique lo contrario en el Alcance del Trabajo y de acuerdo con el cronograma establecido en el **Anexo 3**. Todos los informes deben prepararse utilizando la plantilla que se proporciona en el **Anexo 5**.
- 8.2 **Presentación de informes financieros:** El Socio Implementador acuerda proporcionar a la Organización, los estados de gastos que certifiquen los gastos del período correspondiente frente a las partidas presupuestarias aprobadas, certificando que los fondos se gastaron para los fines acordados. El Socio Implementador debe usar las plantillas para presentación de informes designadas (**Anexo 4**), y enviar una copia electrónica de la Declaración de Gastos de acuerdo con el cronograma establecido en el **Anexo 3**.
- 8.3 Los registros financieros deben estar disponibles para inspección o auditorías formales en cualquier momento. Esta disposición subsistirá hasta la terminación de este Acuerdo.

## **9. Pagos**

- 9.1 Los pagos de la Organización al Socio Implementador se realizarán de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas en el Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos en el Anexo 3, y sujeto a la disponibilidad de fondos del Financiador.
- 9.2 Los pagos por parte de la Organización por el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, se realizarán en dólares estadounidenses. No se agregarán fondos adicionales a este Acuerdo para cubrir las pérdidas incurridas como resultado de las fluctuaciones del tipo de cambio de moneda.
- 9.3 El Receptor deberá presentar una prueba bancaria del importe que se ha acreditado en la moneda de cuenta local para los fondos desembolsados por Bioversity. Los gastos en la moneda de la cuenta local se convertirán a la moneda del acuerdo al tipo de cambio resultante del importe abonado en la cuenta local y del desembolso en la moneda del Acuerdo.
- 9.4 Las liquidaciones de gastos en una moneda distinta de la moneda del Acuerdo o de la moneda de la cuenta local, se efectuarán al tipo de cambio establecido por el Banco de la Nación del Perú, de la fecha de ingreso de los fondos al INIA.
- 9.5 Bajo los términos de este Convenio, el Socio Implementador proporcionará un aporte no monetario que no excederá el monto especificado en la Cláusula 5.
- 9.6 La elección del banco o institución financiera es responsabilidad exclusiva del Socio Implementador. Cualquier cambio en los datos bancarios debe ser notificado expresa y

oficialmente por escrito a su debido tiempo por el Socio Implementador, y reconocido por la Organización. La precisión es responsabilidad del Socio Implementador. La Organización no se responsabiliza por demoras o cargos bancarios adicionales derivados de datos bancarios incompletos o inexactos, que son responsabilidad del Socio Implementador y no justifican reclamos adicionales.

## **10. Actualización y conservación de registros financieros**

El Socio Implementador deberá mantener registros financieros precisos y mantener documentación de respaldo que muestre el uso de insumos y fondos bajo este Acuerdo y cualquier otra documentación relacionada con las actividades por un período de siete (7) años después de la terminación o expiración del Acuerdo con el Financiador, período durante el cual la Organización, el Financiador o sus representantes autorizados, incluidos los auditores o una autoridad pertinente, tendrán derecho, en cualquier momento, a realizar revisiones y/o auditorías internas/externas relacionadas con cualquier aspecto de este Acuerdo. El Socio Implementador brindará su cooperación total y oportuna con cualquier revisión o auditoría. Cooperación plena y oportuna incluirá, entre otros, poner a disposición empleados o agentes y otorgar a la Organización, el Financiador u otros representantes autorizados, incluidos los auditores o una autoridad pertinente, acceso en tiempos y condiciones razonables, a las instalaciones del Socio Implementador u otros sitios donde se mantenga la documentación relacionada con este Acuerdo o se lleven a cabo actividades relacionadas con este Acuerdo.

## **11. Devolución de fondos**

El Socio Implementador devolverá a la Organización cualquier fondo del proyecto no utilizado para el Proyecto dentro de los 60 días posteriores a la finalización del Proyecto, específicamente:

- Cualquier saldo no gastado a la terminación de este Acuerdo.
- Los saldos, montos o recibos que no puedan justificarse con registros acreditativos del gasto realizado.
- Cualquier saldo, monto o recibo que se utilice para fines diferentes a los Términos y Condiciones de este Acuerdo, según se especifica en los Anexos 2 y 4.
- Cualquier monto que las auditorías o investigaciones demuestren que ha sido pagado por la Organización de manera diferente a los Términos y Condiciones de este Acuerdo.

## **12. Personal a cargo de la implementación.**

El Alcance del Trabajo respaldado por este Acuerdo estará bajo la orientación general y la dirección técnica del coordinador del Acuerdo de la Organización, la **Dra. Marleni Ramírez**. El investigador principal del Socio Implementador, el **Ingeniero Wladimir Jara**, será responsable de la gestión y realización adecuadas de las actividades que se mencionan a continuación. El investigador principal del Socio Implementador puede ser reemplazado solo con la aprobación de la Organización.

## **13. Representantes autorizados**

### **13.1. Aspectos técnicos:**

Los aspectos técnicos realizados bajo el financiamiento de este Proyecto serán monitoreados por la **Dra. Marleni Ramírez**. La Organización se reserva el derecho de designar un nuevo

contacto sin modificar este Acuerdo. Todos los asuntos e informes técnicos también se enviarán a:

**El Socio Implementador:**

Nombre: Wladimir Jara Calvo  
Cargo: Coordinador  
Dirección: Av. La Molina 1981, La Molina,  
Lima Teléfono: 961-253490  
Correo electrónico: [wjara@inia.gob.pe](mailto:wjara@inia.gob.pe)

**La Organización:**

Nombre: Marleni Ramírez  
Cargo: Coordinadora General del proyecto  
Dirección: Centro Internacional de la Papa.  
Dirección: Avenida La Molina 1895, La Molina  
Teléfono: 349-6017 Extensión 5201  
Correo electrónico: [m.ramirez@cgiar.org](mailto:m.ramirez@cgiar.org)

**13.2. Aspectos administrativos:**

Los aspectos administrativos realizados bajo este financiamiento de Proyecto, serán monitoreados por los siguientes representantes. La Organización se reserva el derecho de designar un nuevo contacto sin modificar este Acuerdo.

**Para el Socio Implementador:**

Nombre: Ivana Cortez Juro  
Cargo: Directora de la EEA Santa Ana  
Dirección: Av. La Molina 1981, La  
Molina Teléfono: 24 02100  
Correo electrónico: [icortez@inia.gob.pe](mailto:icortez@inia.gob.pe)

**Para el Socio Implementador:**

Nombre: Yessy Catherine Ruíz Rodríguez  
Cargo: Directora de la Unidad de Cooperación  
Técnica y Financiera  
Dirección: Av. La Molina 1981, La Molina  
Teléfono: 24 02100  
Correo electrónico: [yruiz@inia.gob.pe](mailto:yruiz@inia.gob.pe) y [uctf\\_convenios@inia.gob.pe](mailto:uctf_convenios@inia.gob.pe)

**Para la Organización:**

Nombre: Andrea Bambi  
Cargo: Analista Senior  
Dirección: Via di San Domenico, 1, Rome, Italy  
Teléfono: +39 3495288921  
Correo electrónico: [a.bambi@cgiar.org](mailto:a.bambi@cgiar.org)

## 14. Anexos

Los siguientes Anexos son parte integral de este Acuerdo:

- Anexo 1 – Términos y Condiciones Generales
- Anexo 2 – Alcance del Trabajo
- Anexo 3 – Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos
- Anexo 4 – Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes Financieros
- Anexo 5 – Portada para Informes Técnicos
- Anexo 6 – Acuerdo con el Financiador

## 15. Rescisión de Acuerdos Anteriores.

Este **Acuerdo No. L24ROM141** sustituye al **Subacuerdo Nº L21ROM156** suscrito el 14 y 12 de octubre de 2022 por **Bioversity International** y el **INIA** respectivamente, y el cual se da por terminado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo No.: L24ROM141.

## 16. Declaraciones generales.

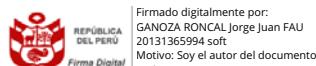
La aceptación del pago final por parte del Socio Implementador en virtud de este Acuerdo, liberará a la Organización de todos los reclamos del Socio Implementador y de toda responsabilidad hacia el Socio Implementador con respecto al trabajo, excepto cuando dichos reclamos o responsabilidades surjan de cualquier acto negligente, error u omisión de la Organización.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes contratantes debidamente autorizados firman el presente Acuerdo en las fechas que se indican a continuación.

Por la Organización,



Por el Socio Implementador,



JOSEPH TOHME

Director Regional para las Américas  
de la Alianza Bioversity-CIAT

Fecha: \_\_\_\_\_  
Palmira, Colombia

JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Jefe del INIA

Fecha: 19 de marzo de 2024  
Lugar: Lima, Perú

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

### 01. Interpretación

1.1. En estas Condiciones:

- 1.1.1. A partir del 1 de diciembre de 2006, IPGRI opera bajo el nombre de "Bioversity International" (la Organización, para abreviar).
- 1.1.2. El "Acuerdo" se refiere al Acuerdo en virtud del cual se proporcionará a la Organización el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, incluidas estas Condiciones generales.
- 1.1.3. El "Alcance del Trabajo" se refiere al trabajo a realizar bajo el Acuerdo.
- 1.1.4. El "Socio Implementador" se refiere a la Parte que por este Acuerdo se compromete a proporcionar el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo.
- 1.1.5. El "Material del Acuerdo" se refiere a todo el material traído o requerido para que exista como parte de, o con el fin de realizar el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, incluidos, entre otros, documentos, equipos, información y datos almacenado por cualquier medio.

1.2. Las palabras que importan un género, incluyen el otro género. Las palabras en singular, incluyen el plural, y las palabras en plural, incluyen el singular.

### 2. Material del Acuerdo

- 2.1. Al vencimiento o terminación anticipada de este Acuerdo y a solicitud de la Organización, el Socio Implementador deberá entregar a la Organización todo el material del Acuerdo, de acuerdo con las fechas de vencimiento estipuladas en el Anexo 3.
- 2.2. El Socio Implementador se asegurará de que el material de este Acuerdo se use, se copie, se suministre o se reproduzca solo para los fines de este Acuerdo.

### 3. Acceso abierto y gestión de datos

- 3.1. A menos que se estipule de otra manera en los Términos Específicos de este Acuerdo, de conformidad con la [Política de Acceso Abierto y Gestión de Datos \(AAGD\)<sup>1</sup>](https://cgspace.cgiar.org/bitstream/handle/10947/4488/Open%20Access%20Data%20Management%20Policy.pdf?sequence=1) del CGIAR aprobada el 2 octubre de 2013, todos los productos de información (incluidos los datos) generados como resultado de las actividades en virtud de este Acuerdo se harán lo más abiertos posible, y se depositarán en un repositorio adecuado lo antes posible, pero a más tardar en los plazos detallados en el AAGD<sup>2</sup>. Las publicaciones y los documentos se depositarán en el repositorio

<sup>1</sup> <https://cgspace.cgiar.org/bitstream/handle/10947/4488/Open%20Access%20Data%20Management%20Policy.pdf?sequence=1>

<sup>2</sup> Artículos de revistas indexadas de revisión por pares, libros y capítulos de libros: a más tardar 6 meses a partir de la fecha de publicación. Vídeo, audio e imágenes; informes y otros trabajos: dentro de los 3 meses siguientes a su realización.

Datos y bases de datos: dentro de los 12 meses posteriores a la finalización de la recopilación de datos o del hito correspondiente del proyecto, o dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de los productos de información respaldados por esos datos, lo que ocurra primero.

Software informático: cuando el software se desarrolló internamente, el código fuente asociado debe depositarse en un archivo de software libre/abierto al finalizar el desarrollo del software. El acceso a tales productos de información puede otorgarse sujeto a las licencias apropiadas (P. ej., Copyleft).

Metadatos: Los metadatos de un producto de información deben depositarse en un repositorio adecuado antes o durante la publicación del producto de Acuerdo N° 002-2024-MIDAGRI-INIA/

CGSpace, la plataforma recomendada por CGIAR para almacenar los resultados de investigación publicados de manera abierta. Los conjuntos de datos se depositarán en el [Dataverse\(Dataverso\)](#) de la Organización(<https://dataverse.harvard.edu/dataverse/AllianceBioversityCIAT>) como datos abiertos, sujetos a confidencialidad, sensibilidad y privacidad como se describe en la Política de Ética de Investigación de la Organización.

- 3.2. Para facilitar el depósito y el intercambio de datos, los procedimientos de consentimiento informado debe regular el intercambio de datos, en particular cuando se recopilan datos sobre participantes humanos y, cuando sea necesario, las restricciones de acceso. Para conocer más condiciones y acciones requeridas, consulte el Protocolo de Intercambio y Publicación de Datos para Investigación con Participantes Humanos.

#### **4. Derechos de propiedad intelectual**

- 4.1. Como centro de investigación del CGIAR, la propiedad intelectual de la Organización se gestiona de acuerdo con los Principios del CGIAR sobre la Gestión de Activos Intelectuales, que prevalecerán sobre cualquier otra ley.
- 4.2. Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por LAS PARTES en el marco de este Acuerdo, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos PARTES en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el Acuerdo. Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.
- 4.3. A menos que se indique lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, la Organización y el Socio Implementador acuerdan otorgarse mutuamente licencias no exclusivas y libres de regalías con fines no comerciales para usar, reproducir y distribuir el material del acuerdo sin necesidad de obtener permiso entre sí para esos fines. La Organización y el Socio Implementador también acuerdan otorgarse mutuamente el derecho de otorgar sublicencias a sus socios de proyecto. Ambas Partes acuerdan realizar esfuerzos razonables para garantizar que los terceros reconozcan públicamente a los autores y editores de los materiales del acuerdo, y el apoyo institucional conjunto de la Organización y el Socio Implementador en su creación.
- 4.4. La propiedad intelectual basada en el trabajo fuera de este Acuerdo permanecerá con cada Parte, y no se otorgan derechos sobre la misma en este Acuerdo. Cada Parte es y sigue siendo el único propietario de toda la propiedad intelectual preexistente desarrollada antes de este Acuerdo, o adquirida o desarrollada en paralelo a dicho Acuerdo sin estar relacionada con su ejecución. La propiedad intelectual preexistente incluye cualquier información, técnicas, conocimiento, prácticas, procesos, procedimiento de prueba, software y materiales (independientemente de la forma o el medio en el que se divulguen o almacenen) que cualquiera de las Partes tenga antes del Proyecto, y que las Partes puedan intercambiar en

relación con el Proyecto.

## 5. Información confidencial

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Acuerdo y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.

## 6. Reglamento de protección de datos

- 6.1. Cuando se traten datos personales en relación con el presente Acuerdo, las Partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas naturales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y cualquier otra legislación aplicable sobre datos personales.
- 6.2. Cada Parte representa y garantiza a la otra Parte, que cumplirá estrictamente con el RGPD o cualquier otra legislación de datos personales aplicable para cualquier procesamiento de datos personales relacionado con este Acuerdo.
- 6.3. Es responsabilidad del Socio Implementador, como procesador de datos, garantizar que se implementen los procesos adecuados para administrar los datos personales de acuerdo con el RGPD, cualquier otra legislación de datos personales aplicable y los requisitos específicos de la Organización, que es el controlador de los datos.

## 7. Seguridad y Seguro

- 7.1. El Socio Implementador deberá, cuando utilice los espacios o instalaciones de la Organización, cumplir con todas las normas de seguridad y de oficina vigentes en esos locales o con respecto a esas instalaciones, según lo notifique la Organización.
- 7.2. La Organización rechaza toda forma de responsabilidad por acciones, reclamos, demandas, costos y gastos que puedan surgir o ser consecuencia de cualquier acto u omisión ilegal o negligente del Socio Implementador y sus empleados o agentes en la realización del trabajo descrito en el Alcance del Trabajo.
- 7.3. A menos que se estipule lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, el Socio Implementador debe adquirir una cobertura de seguro adecuada para todo el personal y/o las actividades financiadas a través de este Acuerdo, tales como, entre otros, salud, vida, accidentes, discapacidad a largo plazo, compensación de trabajadores, viajes, responsabilidad civil, etc., según los requisitos locales y nacionales. La decisión de si se requiere dicho seguro, recae completamente en el Socio Implementador.
- 7.4. El Socio Implementador también se compromete a incluir seguros para la infraestructura y el equipo requerido para la ejecución de este Acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

## 8. Indemnidad

Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones o bienes, ocasionados directamente por su

personal, subcontratistas, proveedores y contratistas durante la ejecución del objeto y compromisos del Acuerdo.

Parágrafo 1: Conforme al comunicado enviado a la oficina legal de La Organización en fecha 18 de abril del 2022 con radicado CARTA N° 0034-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA /DG, el Socio Implementador expone su situación jurídica y certifica que la firma de este Acuerdo no implica ninguna infracción a las leyes nacionales, siendo el Socio Implementador el único responsable de asumir los procesos judiciales de orden laboral dando cumplimiento en lo indicado en la cláusula 24.1.

## 9. Permiso para publicación y publicidad

- 9.1. A menos que se indique lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, para garantizar la calidad de los productos asociados con la Organización, el Socio Implementador y sus empleados o agentes no divulgarán ni harán pública ninguna información o material producido en relación con o por el desempeño del trabajo descrito en el Alcance del Trabajo que lleva el nombre de la Organización o el logotipo de la Organización sin la aprobación previa por escrito de la Organización.
- 9.2. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Acuerdo, consignarán como autores a los especialistas de las dos instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Acuerdo entre el INIA y Bioversity Internacional, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

## 10. Variación del Acuerdo

Ningún Acuerdo o entendimiento que varíe o amplíe este Acuerdo (en particular, el Alcance del Trabajo), incluidos, entre otros, aquellos que resultarían en un aumento en el dinero pagadero u otra responsabilidad de la Organización, será legalmente vinculante para cualquiera de las Partes a menos que sea por escrito y esté firmado por ambas Partes. El Socio Implementador notificará de inmediato a la Organización por escrito, sobre cualquier situación o la ocurrencia de cualquier evento fuera del control razonable del Socio Implementador que imposibilite continuar con sus funciones bajo este Acuerdo.

## 11. Terminación del Acuerdo

- 11.1. La Organización puede, en cualquier momento, mediante notificación por escrito de treinta (30) días al Socio Implementador, terminar, suspender o restringir este Acuerdo o cualquier parte de este Acuerdo y, al recibir dicha notificación, el Socio Implementador suspenderá o reducirá el trabajo de acuerdo con al tenor de la notificación, e inmediatamente hará todo lo posible para mitigar las pérdidas resultantes para la Organización.
- 11.2. La Organización puede, mediante notificación por escrito, rescindir, suspender o restringir unilateralmente este Acuerdo y recuperar del Socio Implementador cualquier pérdida o daño sufrido por la Organización en, entre otros, los casos que se indican a continuación:
  - a) El coordinador del Acuerdo declara que el progreso realizado en la implementación

- no es satisfactorio;
- b) Las condiciones para la implementación del Proyecto no pudieron cumplirse debido a circunstancias fuera del control del Socio Implementador;
  - c) El Financiador suspende o deja de financiar a la Organización;
  - d) El Socio Implementador no proporciona toda la documentación requerida;
  - e) El Socio Implementador ha fallado materialmente en cumplir cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo;
  - f) Denuncias creíbles de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en relación con el Socio Implementador y/o el Proyecto han llamado la atención de la Organización, y el Socio Implementador no ha tomado las medidas oportunas y apropiadas para abordar dichas denuncias a satisfacción de la Organización;
  - g) Cualquiera de las representaciones o garantías del Socio Implementador contenidas en la cláusula 2 de los Términos y Condiciones Específicos de este Acuerdo (Responsabilidades del Socio Implementador) no fueron válidas o correctas o han dejado de ser válidas o correctas;
  - h) La Organización ha determinado que un monto de la Subvención se ha utilizado para financiar un gasto que no es un Gasto Elegible, y el Socio Implementador no ha reembolsado dicho monto; y
  - i) En los casos en que la falta de cumplimiento de este Acuerdo suponga un riesgo para la reputación de la Organización frente al Financiador.

## **12. Prohibición de cabildeo y electoralismo**

El Socio Implementador no puede utilizar los fondos para influir en el resultado de ninguna elección para un cargo público ni para llevar a cabo ninguna campaña de registro de votantes. El Socio Implementador reconoce que la Organización no ha asignado fondos para apoyar actividades de cabildeo o para apoyar intentos de influir en la legislación.

## **13. Asignación**

Excepto con el consentimiento previo por escrito de la Organización, el Socio Implementador no podrá ceder o subcontratar sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo.

## **14. Relación de las Partes**

Este Acuerdo no constituirá ni creará una empresa conjunta, sociedad, consorcio, acuerdo de agrupación o cualquier otra forma de acuerdo comercial u organización. Los derechos y obligaciones de las Partes son únicamente aquellos expresamente establecidos en este Acuerdo. Cada una de las Partes actuará como contratista independiente y no como agente o socio de la otra para ningún propósito, y ninguna de las Partes tendrá la autoridad para obligar a la otra Parte o contraer compromisos de ningún tipo para o en el nombre de la otra Parte, salvo lo dispuesto específicamente en el presente.

## **15. Notificaciones y comunicaciones oficiales**

Todos los avisos, solicitudes o demandas en virtud de este Acuerdo se redactarán en español y se entregarán a las direcciones de los Representantes autorizados para aspectos administrativos especificados en la Cláusula 13 de los Términos Específicos de este Acuerdo. Se aceptarán comunicaciones por correo certificado, fax o correo electrónico. Todas las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidas por la Parte receptora. Cualquier cambio en la dirección de entrega de cualquiera de las Partes, debe notificarse de inmediato a la otra Parte.

## **16. Conflictos de interés**

- 16.1. El Socio Implementador declara y garantiza que, en el momento de celebrar este Acuerdo, no existe ni es probable que surja ningún conflicto de intereses en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. Si durante los términos de este Acuerdo surge un conflicto o riesgo de conflicto de intereses, el Socio Implementador se compromete a notificar a la Organización inmediatamente por escrito sobre dicho conflicto o riesgo.
- 16.2. El Socio Implementador tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real, aparente o potencial, que afecte su capacidad para servir los mejores intereses de la Organización o que razonablemente pueda percibirse como que tiene este efecto, y revelar a la Organización, si algún miembro del personal bajo este Acuerdo con la Organización, puede tener un interés de cualquier tipo en el negocio del Socio Implementador o cualquier tipo de vínculo económico con el Socio Implementador. La falta de divulgación de dichas situaciones se considerará un incumplimiento de este Acuerdo y una violación de la prohibición contra el fraude y la corrupción.

## **17. Fraude y corrupción**

- 17.1. El Socio Implementador (incluidos sus funcionarios, empleados y agentes) se adherirá a los más altos estándares éticos durante la ejecución de este Acuerdo y no participará en fraude ni corrupción.
- 17.2. La Organización puede tomar las medidas apropiadas, incluida la terminación de este Acuerdo, sobre la base de actos probados de fraude y corrupción que surjan de o en relación con la ejecución de este Acuerdo.
- 17.3. El fraude y la corrupción están prohibidos e incluyen, entre otros, actos de prácticas corruptas, prácticas fraudulentas, prácticas colusorias y prácticas coercitivas.
- 17.4. Para los efectos de este párrafo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
  - a. Una “práctica corrupta” es ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra parte.
  - b. Una Práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que a sabiendas o imprudentemente engañen o intenten engañar a una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación.
  - c. Una práctica colusoria” es un arreglo entre dos o más partes diseñado para lograr un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de otra parte.
  - d. Una práctica coercitiva” es perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la Parte, para influir indebidamente en las acciones de esa parte.

## **18. Minas**

El Socio Implementador garantiza y declara que ni él ni sus entidades matrices (si corresponde), ni ninguna de las subsidiarias o entidades afiliadas del Socio Implementador (si corresponde), se dedican a la venta o fabricación de minas antipersonales o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonales.

## **19. Explotación sexual**

- 19.1. El Socio Implementador tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Socio Implementador, para realizar cualquier servicio bajo este Acuerdo. A estos efectos, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independiente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Socio Implementador se abstendrá y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él, intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales, o de participar en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.
- 19.2. El Socio Implementador deberá informar de inmediato a la Organización cualquier incidente de acoso sexual y explotación, y abuso sexual que surja de o en relación con la ejecución de este Acuerdo o antes de su ejecución, incluidas condenas, medidas disciplinarias, sanciones o investigaciones.

## **20. Lavado de dinero y terrorismo**

El Socio Implementador garantiza que, según su conocimiento, ningún empleado o agente del Socio Implementador o cualquiera de sus subsidiarias ha realizado ningún pago de fondos o recibido o retenido fondos en violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable, incluidos, entre otros, cualquier ley contra el lavado de dinero de cualquier jurisdicción aplicable.

## **21. Cumplimiento de las leyes**

- 21.1. El Socio Implementador se compromete a cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos, sentencias o decretos de cualquier autoridad gubernamental que sean aplicables en el lugar de trabajo.
- 21.2. Si durante el transcurso de su colaboración en el Proyecto, el Socio Implementador realiza actividades que involucran el manejo de recursos biológicos, recursos genéticos o biodiversidad, deberá respetar las normas legales nacionales o internacionales existentes sobre dichos recursos. Obtendrá los permisos de investigación necesarios para acceder a los recursos biológicos y genéticos, respetará las normas de bioseguridad aplicables, las normas de protección de las variedades vegetales y de propiedad intelectual, y las disposiciones especiales aplicables a las actividades bajo este Acuerdo.
- 21.3. De conformidad con lo anterior, las Partes se comprometen a promover la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos.

## **22. Antisoborno y antiterrorismo**

- 22.1. El Socio Implementador, así como sus empleados, agentes o contratistas, no promoverán ni participarán en corrupción, violencia, terrorismo, intolerancia, tráfico de drogas, abuso

- sexual, fraude o explotación, o cualquier otra actividad que sea delictiva.
- 22.2. El Socio Implementador se asegurará de que los fondos proporcionados en virtud de este Acuerdo, no se pongan directa o indirectamente a disposición de terceros que aparezcan en las listas de sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la UE y la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés).
- 22.3. El Socio Implementador deberá informar de inmediato a la Organización, si determina que cualquier requisito en virtud del Art. 31 o cualquier disposición de este Acuerdo ha sido violada por cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas.

## 23. Trabajo

- 23.1. El Socio Implementador deberá (i) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; (ii) respetar el derecho de libre ejercicio de los trabajadores, sin distinción, a organizarse y promover la defensa de sus intereses, así como la protección de aquellos trabajadores que ejerzan su derecho a organizarse; (iii) asegurar la igualdad de oportunidades y trato con respecto al empleo y la ocupación; y (iv) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.
- 23.2. El Socio Implementador declara y garantiza que ni él mismo, sus entidades matrices (si las hay), ni ninguna de sus entidades subsidiarias o afiliadas (si las hay), están involucradas en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños, incluido el Artículo 12 del mismo, que, entre otras cosas, exige que se proteja a un niño contra la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o que sea perjudicial para la salud o la salud física, mental, espiritual o moral del niño, o su desarrollo social.
- 23.3. El Socio Implementador reconoce y acepta que las disposiciones del presente, constituyen un término esencial de este Acuerdo, y que cualquier incumplimiento de estas disposiciones, dará derecho a la Organización a terminar este Acuerdo inmediatamente después de notificarlo al Socio Implementador, sin ninguna responsabilidad por los cargos por terminación o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

## 24. Negociación de empleo, asociación y agencia

- 24.1. El Socio Implementador no se representará a sí mismo y se asegurará de que sus empleados no se representen a sí mismos como empleados, socios o agentes de la Organización.
- 24.2. El Socio Implementador no se considerará, en virtud de este Acuerdo ni para ningún propósito, un empleado, socio o agente de la Organización.

## 25. Ética y código de conducta

La Organización tiene como objetivo mantener los más altos estándares de ética y conducta, y asociarse con organizaciones que comparten nuestro compromiso.

## 26. Fuerza mayor

- 26.1. A los efectos de este Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación

excepcional imprevisible o evento fuera del control de las Partes que:

- a. Impida que cualquiera de ellos cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo;
  - b. No fue atribuible a error o negligencia de su parte (o de su personal, agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados);
  - c. Resulta insuperable a pesar de toda la debida diligencia; y
  - d. Desastres naturales, grandes emergencias sanitarias, condiciones gubernamentales de emergencia, entre otros casos insuperables.
- 26.2. Si en cualquier momento durante el Período de Ejecución se vuelve imposible para una de las Partes cumplir con cualquiera de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa Parte notificará inmediatamente a la otra por escrito sobre la existencia de dicha fuerza mayor. Por lo tanto, la Parte que notifica queda liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor.
- 26.3. El Socio Implementador no tendrá derecho al pago si se ve impedido por fuerza mayor de realizar las tareas asignadas.
27. En caso de que el evento de fuerza mayor persista por más de tres meses, las Partes son libres de terminar este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte.

## 28. ARREGLO DE DISPUTAS

- 28.1. A menos que se disponga lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo y sin perjuicio de lo anterior, cualquier disputa o desacuerdo que surja de la interpretación o ejecución de este Acuerdo se resolverá mediante arbitraje de la siguiente manera:
- a. Ambas partes se esforzarán primero por resolver cualquier diferencia amistosamente mediante tratos directos.
  - b. Si no se llega a un acuerdo dentro de los sesenta días, el asunto se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes.
  - c. Habrá tres árbitros, uno a ser designado por la Organización, uno por el Socio Implementador, y el tercero, como presidente, designado conjuntamente por ambas Partes.
  - d. En caso de desacuerdo, el tercer árbitro será designado de acuerdo con las Reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El Reglamento de la CNUDMI se aplicará a cualquier procedimiento de arbitraje y el arbitraje se llevará a cabo en Perú, y el idioma oficial del procedimiento será el español.
  - e. La ley aplicable para la solución de controversias serán los Principios Generales del Derecho, que se entiende que incluyen los Principios UNIDROIT para los Contratos Comerciales Internacionales.
  - f. Ninguna omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud de este Acuerdo, se considerará una renuncia a ese derecho, y ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier incumplimiento de este Acuerdo por parte de la otra, se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición.

## ANEXO 2

### ALCANCE DEL TRABAJO

#### 1. Antecedentes

A mediados del siglo pasado el 70 % de la población del Perú vivía y producía alimentos en el campo. Ahora más del 70% vive en las ciudades desde donde demanda alimentos. El consumo de maíz amiláceo era +/- 30 kg/persona/año. Ahora es 8 kg/persona/año. El consumo del maíz para choclo ha aumentado, desplazando al maíz que se consume como cancha o mote, fuente energética muy importante de la alimentación popular. La producción de razas distintas a la productora de choclo es parte importante de la seguridad alimentaria nacional. El agricultor las está abandonando porque el cultivo no es rentable y sus variedades se deterioran porque el uso de pocas plantas para producir su semilla genera endogamia y la consecuente reducción de la productividad. Está demostrado que los compuestos formados con semilla de variedades del agricultor que pertenecen a una misma raza, si es recombinada con métodos apropiados, cancela la endogamia y el compuesto, que tiene la misma adaptación que la semilla del agricultor, soporta mejor los riesgos bióticos como enfermedades, y abióticos como heladas y sequías. Además, tiene más variancia genética de manera que la selección practicada en sus propias condiciones se espera sea mucho más efectiva.

#### 2. Objetivo

El Subcontrato contribuirá a los siguientes objetivos específicos:

- 1) Formación de compuestos raciales (CR) de maíz amiláceo, en consulta con agricultores familiares, para todas las localidades de estudio del proyecto excepto Ancash;
- 2) Seleccionar CR de maíz y los cultivos asociados en Junín, Huancavelica y Ayacucho;
- 3) Apoyar la colaboración entre el proyecto y Universidades en Ayacucho, Junín y Huancavelica y con los Gobiernos Regionales;
- 4) Capacitar a agricultores y técnicos en (i) el mejoramiento participativo incluyendo la selección y producción de semilla básica; (ii) en técnicas agrícolas que reduzcan los daños del cambio climático; (iii) en técnicas genéticas que mejoren el valor del producto; (iv) contribuir a la elaboración de publicaciones.

#### 3. Actividades y productos esperados clave

El Socio Implementador realizará y entregará:

##### Objetivo específico 1:

-Resultado 1 Formar el Compuesto Racial y validar identidad Producto

1) Compuesto Racial (CR) San Gerónimo

Actividad b, sembrar y cultivar el experimento

Actividad c, despanojar y evaluar fenotipo

Producto 2) CR Huancavelicano

Actividad b, sembrar y cultivar el experimento

Actividad c, despanojar y evaluar fenotipo

Producto 3), CR Pisccorunto

Actividad b, sembrar y cultivar el experimento

Actividad c, despanojar y evaluar fenotipo

-Resultado 2 Recombinar CR

Producto 1) CR San Gerónimo recombinado

Actividad a, Cosecha CO.5 kg se conserva en el Banco de Germoplasma

Actividad b, Evaluar la cosecha

Producto 2) CR Huancavelica recombinado

Actividad a, Cosecha CO.5 kg se conserva en el Banco de Germoplasma

Actividad b, Evaluar la cosecha

Producto 3) CR Pisccorunto combinado

Actividad a, Cosecha CO.5 kg se conserva en el Banco de Germoplasma

Actividad b, Evaluar la cosecha

-Resultado 3 CR Mejora productividad

Producto 1) San Gerónimo con valor agregado

Actividad a, Muestreo de mazorcas

Actividad c, Uniformar valor externo

Producto 2) Huancavelicano con valor agregado

Actividad a, Muestreo de mazorcas

Actividad c, Uniformar valor externo

Producto 3) Pisccorunto con valor agregado

Actividad a, Muestreo de mazorcas

Actividad c, Uniformar valor externo

**Objetivo Específico 2:**

-Resultado 1 Elección de leguminosas para asociar con CR

Producto 1) Leguminosas asociadas con maíz

Actividad a, sembrar y cultivar leguminosas intercaladas entre CR

-Resultado 2: Comparar variedades de leguminosas y capacidad de asocio

Producto 1) Definición de capacidad de asocio

Actividad a, comparar 4 variedades de habas de sierra

Actividad b, evaluar si leguminosas mejoran respuesta del CR al cambio climático

**Objetivo Específico 3:** Integración con el genoma de maíz amiláceo

-Resultado 1 Fenotipado de resistencia a enfermedades

Producto 1) Fenotipado de resistencia a enfermedades de hoja

Actividad a, Evaluación de enfermedades de hoja en CRs

Actividad b, Muestra de ADN en plantas resistentes

Producto 2) Fenotipado de resistencia a Pucaponcho

Actividad a, evaluación de pucaponcho en CRs

Producto 3) Fenotipado de resistencia a pudrición de la mazorca

Actividad a, evaluación de resistencia a pudrición de la mazorca de CRs

-Resultado 2 Fenotipado de tolerancia a abióticos

Producto 2) Fenotipado de tolerancia a sequía

Actividad a, evaluación de tolerancia a sequía

Objetivo específico 5 Capacitación

-Resultado 1 Capacitados en producción de semilla básica

Producto 1) producción de semilla básica de los CR

Actividad a, Cosecha del macho polinizador

Actividad b, Distribución de semilla

Producto 2) Talleres

Actividad a, Taller 1: Métodos y técnicas de selección participativa

Actividad b, Taller 2: Despanojamiento y evaluación del fenotipo

Actividad c, Taller 3: Producción de semilla básica

Actividad d, Taller Técnicas agrícolas que reduzcan los daños del cc

-Resultado 2 Conservación de la diversidad del maíz

Producto 1) Capacitados en conservación

Actividad a, Taller como conservamos la diversidad del maíz

Resultado 3 Capacitación en el valor de la genética de la semilla y su selección, producción y almacenamiento

Actividad a, Taller

#### 4. Plan de trabajo

OBJETIVOS/ RESULTADOS/ PRODUCTOS	RESUMEN NARRATIVO	META	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (SEMESTRES) <b>1 / 2 / 3 / 4</b>
OBJETIVO GENERAL	Mejoramiento de la diversidad nativa de maíz del Perú para asegurar su conservación, su adopción	5 CR representando la diversidad del maíz amiláceo en 5 regiones con semilla	Bioversity Int.	<b>1 2 3 4</b>

	<b>y la rentabilidad de la agricultura familiar.</b>	genética en manos de agricultores		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>Formar CR</b>			
<b>RESULTADO 1</b>	<b>Formar el CR y validar identidad</b>	<b>5 CR</b>		<b>1</b>
<b>PRODUCTO 1</b>	<b>CR San Gerónimo</b>	<b>1 CR</b>	<b>INIA</b>	
<b>ACTIVIDAD a</b>	<b>Hacer el experimento, libro de campo y caja experimental</b>	<b>1 caja experimental</b>		
<b>ACTIVIDAD b</b>	<b>Sembrar y cultivar el experimento</b>	<b>1 campo cultivado de 3,000 m<sup>2</sup></b>	<b>INIA</b>	
<b>ACTIVIDAD c</b>	<b>Despanojar y evaluar fenotipo</b>	<b>Eliminación del gameto femenino de 96 familias</b>	<b>INIA</b>	
<b>PRODUCTO 2</b>	<b>CR Huancavelicano</b>	<b>1 CR</b>	<b>INIA</b>	
<b>ACTIVIDAD a</b>	<b>Hacer el experimento, libro de campo y caja experimental</b>	<b>1 caja experimental</b>		
<b>ACTIVIDAD b</b>	<b>Sembrar y cultivar el experimento</b>	<b>Ídem, 3,000 m<sup>2</sup></b>	<b>INIA</b>	
<b>ACTIVIDAD c</b>	<b>Despanojar y evaluar fenotipo</b>	<b>Ídem, 96 familias</b>	<b>INIA</b>	
<b>PRODUCTO 3</b>	<b>CR Pisccorunto</b>	<b>1 CR</b>	<b>INIA</b>	
<b>ACTIVIDAD a</b>	<b>Hacer el experimento, libro de campo y caja experimental</b>	<b>1 caja experimental</b>		
<b>ACTIVIDAD b</b>	<b>Sembrar y cultivar el experimento</b>	<b>Ídem. 3,000 m<sup>2</sup></b>	<b>INIA</b>	

ACTIVIDAD c	Despanojar y evaluar fenotipo	Ídem 96 familias	INIA	
PRODUCTO 4	CR Ancashino	1 CR		
ACTIVIDAD a	Hacer experimento, libro de campo y caja experimental	1 caja experimental		
ACTIVIDAD b	Sembrar y cultivar el experimento	Ídem, 3,000 m <sup>2</sup>		
ACTIVIDAD c	Despanojar y evaluar fenotipo	Ídem, 96 familias		
RESULTADO 2	Recombinar CR	5 CR recombinados		2
PRODUCTO 1	CR San Gerónimo recombinado	1 CR mejor que la mezcla	INIA	
ACTIVIDAD a	Cosecha CO. 5 kg se conserva en el banco de germoplasma (BG)	1 envase en BG	INIA	
ACTIVIDAD b	Evaluar la cosecha	+/- 300 kg	INIA	
PRODUCTO 2	CR Huancavelica recombinado	1 CR mejor, idem	INIA	
ACTIVIDAD a	Cosecha CO. 5 kg se conserva en el banco de germoplasma (BG)	1 envase en BG	INIA	
ACTIVIDAD b	Evaluar la cosecha	+/- 300 kg	INIA	
PRODUCTO 3	CR Pisccorunto recombinado	1 CR mejor, ídem	INIA	
ACTIVIDAD a	Cosecha CO. 5 kg se conserva en el banco de germoplasma (BG)	1 envase en BG	INIA	
ACTIVIDAD b	Evaluar la cosecha	+/- 300 kg	INIA	

<b>PRODUCTO 4</b>	CR Ancashino recombinado	1 CR mejor, ídem		
<b>ACTIVIDAD a</b>	Cosecha CO. 5 kg se conserva en el banco de germoplasma (BG)	1 envase en BG		
<b>ACTIVIDAD b</b>	Evaluuar la cosecha	+/- 300 kg		
<b>RESULTADO 3</b>	CR mejora productividad			<b>3</b>
<b>ACTIVIDAD a</b>	Muestreo de mazorcas	10 muestras		
<b>ACTIVIDAD b</b>	Análisis bioquímico	10 análisis		
<b>ACTIVIDAD c</b>	Uniformar valor externo	1 CR uniforme		
<b>PRODUCTO 2</b>	CR Huancavelicano con valor agregado	1 CR con valor agregado	INIA	
<b>ACTIVIDAD a</b>	Muestreo de mazorcas	10 muestras	INIA	
<b>ACTIVIDAD b</b>	Análisis bioquímico	10 análisis	INIA	
<b>ACTIVIDAD c</b>	Uniformar valor externo	1 CR uniforme	INIA	
<b>PRODUCTO 3</b>	CR Pisccorunto con valor agregado	1 CR con valor agregado	INIA	
<b>ACTIVIDAD a</b>	Muestreo de mazorcas	10 muestras	INIA	
<b>ACTIVIDAD b</b>	Análisis bioquímico	10 análisis		

ACTIVIDAD c	Uniformar valor externo	1 CR unifirme	INIA	
PRODUCTO 4	CR Ancashino con valor agregado	1 CR con valor agregado		
ACTIVIDAD a	Muestreo de mazorcas	10 muestras		
ACTIVIDAD b	Análisis bioquímico	10 análisis		
ACTIVIDAD c	Uniformar valor externo	1 CR uniforme		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Seleccionar CR de maíz y los cultivos asociados			
RESULTADO 1	Elección de leguminosas para asociar con CR	5 CR asocian con leguminosas		13
PRODUCTO 1	Leguminosas Asociadas con maíz	4 variedades de habas se asocian con 4 CR en sierra y 1 variedad de frijol con 1 CR en ceja de selva	INIA	
ACTIVIDAD a	Sembrar y cultivar leguminosas intercaladas CR	Se establecen asociaciones dos años seguidos	INIA	
RESULTADO 2	Comparar variedades de leguminosas y capacidad de asocio	Se selecciona la mejor asociación		24
PRODUCTO 1	Definición de capacidad de asocio	Se definen factores de capacidad de asocio	INIA	

ACTIVIDAD a	Comparar 4 variedades de habas en sierra	4 variedades de haba seleccionada; 1 por cada CR	INIA		
ACTIVIDAD b	Evaluar si leguminosas mejora respuesta del CR al cambio climático	No aplica	INIA/ Bioversity Int		
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	Integración con el genoma de maíz amiláceo				
RESULTADO 1	Fenotipado de resistencia a enfermedades			24	
PRODUCTO 1	Fenotipado de resistencia a enfermedades de hoja	En 5 CR	INIA		
ACTIVIDAD a	Evaluación de enfermedades de hoja en CRs	En 5 CR	INIA		
ACTIVIDAD b	Muestra de ADN en plantas resistentes	100 muestras de ADN			
ACTIVIDAD c	Localización de resistencia en genoma	Resistencia 3 enfermedades de hoja			
PRODUCTO 2	Fenotipado de resistencia a Pucaponcho	En 5 CR	INIA		
ACTIVIDAD a	Evaluación de pucaponcho en CRs	En 5 CR	INIA		
ACTIVIDAD b	Muestra de ADN en plantas resistentes	100 muestras de ADN			
ACTIVIDAD c	Localización de resistencia en genoma	Resistencia a Spiroplasma del achaparramiento			
PRODUCTO 3	Fenotipado de resistencia a pudrición de la mazorca	En 5 CR	INIA		

ACTIVIDAD a	Evaluación de resistencia a pudrición de la mazorca CRs	En 5 CR	INIA	
ACTIVIDAD b	Muestra de ADN en plantas resistentes	100 muestras		
ACTIVIDAD c	Localización de resistencia en genoma	Resistencia a Fusarium moniliforme		
RESULTADO 2	Fenotipado de tolerancia a abióticos			24
PRODUCTO 1	Fenotipado de tolerancia al frío	En 3 CR		
ACTIVIDAD a	Evaluación de tolerancia al frío	En 3 CR		
ACTIVIDAD b	Muestra de ADN de plantas tolerantes	100 muestras de ADN		
ACTIVIDAD c	Localización de tolerancia al frío en el genoma	De al menos 4 caracteres de evasión		
PRODUCTO 2	Fenotipado de tolerancia sequía	En 2 CR		
ACTIVIDAD a	Evaluación de tolerancia sequía	En 2 CR	INIA	
ACTIVIDAD b	Muestra de ADN de plantas tolerantes	100 muestras de ADN		
ACTIVIDAD c	Localización de tolerancia sequía en el genoma	Al menos un QTL		

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>	Promoción colaboración institucional			
<b>RESULTADO 1</b>	Colaboración con instituciones (DRA) y empresas peruanas de productos nativos	1 institución y 2 Empresas		2 3 4
<b>PRODUCTO 1</b>	Informe que analiza las oportunidades y desafíos para fortalecer las cadenas de valor de productos nativos	5 CR		
<b>ACTIVIDAD a</b>	Exploración de Cadena de Valor en Ancash	CR Ancashino con valor		
<b>ACTIVIDAD b</b>	Exploración de Cadena de Valor en Junín sierra	CR San Gerónimo con valor		
<b>ACTIVIDAD c</b>	Exploración de Cadena de valor en Huancavelica	CR Huancavelicano		
<b>ACTIVIDAD d</b>	Exploración de Cadena de Valor en Ayacucho	CR Ayacucho		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>	Capacitación			
<b>RESULTADO 1</b>	Capacitados en Producción de semilla básica	100 agricultores y 25 técnicos	INIA	2 3 4
<b>PRODUCTO 1</b>	Producción de semilla básica de los CR	En 5 CR	INIA	
<b>ACTIVIDAD a</b>	Cosecha del macho polinizador	En 5 CR	INIA	
<b>ACTIVIDAD b</b>	Distribución de semilla	De 5 CR, al menos 20 agricultores /CR	INIA	
<b>ACTIVIDAD c</b>	Se conserva en el BG 5 kg de C1 de todos los CR	1 envase en el BG		

<b>PRODUCTO 2</b>	Talleres	30 talleres			
<b>ACTIVIDAD a</b>	Taller 1: Métodos y Técnicas de selección participativa	100 agricultores y 25 técnicos capacitados	INIA		
<b>ACTIVIDAD b</b>	Taller 2: Despanojamiento y evaluación del fenotipo	100 agricultores y 25 técnicos capacitados	INIA		
<b>ACTIVIDAD c</b>	Taller 3: Producción de semilla básica	100 agricultores y 25 técnicos capacitados	INIA		
<b>ACTIVIDAD d</b>	Taller: Técnicas agrícolas que reduzcan los daños del cambio climático.	100 agricultores y 25 técnicos capacitados	INIA		
<b>RESULTADO 2</b>	Conservación de la diversidad del maíz				<b>2 3 4</b>
<b>PRODUCTO 1</b>	Capacitados en conservación	100 agricultores 25 técnicos	UNALM/INIA		
<b>ACTIVIDAD a</b>	Taller ¿Cómo conservamos la diversidad del maíz?	100 agricultores y 25 técnicos	UNALM/INIA		
<b>Resultado 3</b>	Capacitación en el valor genética de la semilla y su selección, producción y almacenamiento	100 agricultores y 25 técnicos	UNALM/INIA		<b>2 3 4</b>
<b>ACTIVIDAD a</b>	Taller	100 agricultores y 25 técnicos	UNALM/INIA		
<b>Resultado 4</b>	<u>Capacitación en vinculación con mercados</u>	100 agricultores			<b>2 3 4</b>
<b>Producto 1</b>	Materiales de diseminación para productores elaborados	100 productores			
<b>Actividad a</b>	Discusiones respecto aspectos de vinculación realizados en talleres existentes	100 productores			

<b>Resultado 5</b>	<u>Capacitación en métodos de ciencia ciudadana</u>	<b>25 técnicos</b>		<b>2 3</b>	
<b>Producto 1</b>	<b>Técnicos capacitados</b>	<b>20 técnicos</b>			
<b>Actividad a</b>	<b>Eventos de capacitación para técnicos</b>	<b>20 técnicos</b>			
<b>Resultado 6</b>	<b>Publicaciones</b>			<b>2 4</b>	
<b>PRODUCTO 1</b>	<b>Publicaciones</b>	<b>3</b>			
<b>ACTIVIDAD a</b>	<b>Manual: 1 Los CR de Maíz y sus caracteres de valor</b>	<b>1,000 ejemplares</b>			
<b>ACTIVIDAD b</b>	<b>Manual 2: Producción de semilla básica y comercial</b>	<b>1,000 ejemplares</b>			
<b>ACTIVIDAD c</b>	<b>Manual 3: Identificación de factores limitantes en el cultivo del maíz</b>	<b>1,000 ejemplares</b>			

## ANEXO 3

### Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos

#### 1. Cronograma de presentación de informes

No.	Informe	Período a reportar	Fecha de Entrega
1	Informe técnico, Informe financiero e informe del aporte no monetario (Para los reportes financiero y de aporte no monetario, se requiere una lista detallada de transacciones de gastos)	<i>12 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023</i>	<b>22 de marzo de 2024</b>
2	Informe técnico final, Informe financiero final e informe final del aporte no monetario (Para los reportes financiero y de aporte no monetario, se requiere una lista detallada de transacciones de gastos)	<i>12 de octubre de 2022 al 30 de Junio de 2024</i>	<b>15 de julio de 2024</b>

#### 2. Cronograma de desembolsos

No.	Montos de desembolso	Condiciones de pago
1	USD 18,653 - 50% del presupuesto total	Acuerdo firmado por ambos Socios ( <b>PAGADO</b> )
2	USD 14,922 - 40% del presupuesto total	Aprobación del Informe Técnico y Financiero con vencimiento el 31 de diciembre de 2023, detallando el gasto de al menos el 80% de la cuota anterior
3	USD 3,731 - 10% del presupuesto total	Aprobación del Informe Técnico y Financiero Final con vencimiento el 15 de julio de 2024

#### 3. Instrucciones bancarias (si son diferentes a las proporcionadas en la carta de certificación de cuenta bancaria durante el proceso de diligencia debida, proporcione una carta de certificación de cuenta bancaria actualizada).

a. Moneda/Divisa de la transacción	USD
b. Moneda/Divisa de la cuenta bancaria	Soles
c. Número de cuenta bancaria	0068375606 CCI 018-068-000068375606-78
d. Nombre del titular de la cuenta	INIA
e. Nombre del banco	Banco de la Nación
f. Dirección del banco	Av Javier Prado Este 2499 San Borja
g. Código IBAN	
h. Código SWIFT	BANCPEPL

La elección del banco o institución financiera es responsabilidad exclusiva del Socio Implementador. Cualquier cambio en estos datos bancarios debe ser notificado expresa y oficialmente por escrito a su debido tiempo por el Socio Implementador y reconocido por la Organización. La precisión es responsabilidad del Socio Implementador. La Organización no se responsabiliza por demoras o cargos bancarios adicionales derivados de datos bancarios incompletos o inexactos que son responsabilidad del Socio Implementador y no justifican reclamos adicionales.

## ANEXO 4

### Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes Financieros

Ver documento de Excel adjunto.

## ANEXO 5

### Portada para Informes Técnicos

Todas las secciones requeridas de esta Hoja Informativa deben ser completadas por el autor de este informe. Una vez completada, esta Hoja Informativa debe ser enviada con el informe.

TÍTULO del SUBACUERDO	Mejoramiento de las razas de maíz del Perú para facilitar el uso sostenible y generalizado de la diversidad nativa y simultáneamente mejorar la rentabilidad de la agricultura familiar (A1507)
NÚMERO DEL SUBACUERDO	L24ROM141
SOCIO IMPLEMENTADOR	El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
AUTOR DEL INFORME	
FECHA DE PRESENTACIÓN	
PERIODO DEL INFORME (DD/MM/YYYY – DD/MM/YYYY)	
TIPO DE INFORME	
RESUMEN (200 palabras máximo)	
PALABRAS CLAVES	País/región Cultivo(s): Tema:

## ANEXO 6

### Acuerdo con el Financiador

Ver documento adjunto.